



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 179-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 29 de agosto de 2022, a las 09h30

ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EMITE EL SIGUIENTE

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 179-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de agosto del 2022, a las 13h32, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el doctor Jorge Yunda Machado; y abogado David Meza Angos; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, con el cual interpone una queja, en contra del magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo. (Fs. 1- 8).

2. El 16 de agosto de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-16-08-2022-EXT, resolvió:

“[...] **Artículo 1.-** Disponer que el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, actúe en reemplazo de las funciones y atribuciones del magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de Secretario General, en todas las actuaciones durante la sustanciación de la Acción de Queja presentada el lunes 15 de agosto de 2022 por el señor Jorge Yunda Machado, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 14 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral. [...]” (Fs. 9 – 10 vta.).

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 179-2022-TCE, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de agosto del 2022, a las 11h36; según razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, prosecretario general



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 179-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (F. 13). Se recibió en la Relatoría de este Despacho el mismo día, a las 16h36, conforme a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco (F. 14).

Mediante auto de 22 de agosto de 2022, a las 11h45, el juez, doctor Ángel Torres Maldonado, **DISPUSO** al accionante:

“(…) PRIMERO.- Que el recurrente, doctor Jorge Yunda Machado, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 En atención a la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral requerido en el recurso interpuesto, éste debe ser presentado de manera fundamentado y acreditar que no ha tenido acceso a la misma. (...)” (Fs. 15-16).

El 22 de agosto de 2022, a las 12h34, se notificó al accionante, doctor Jorge Yunda Machado, en las direcciones de correo electrónico: dmeza@randallecuador.com; y, legal8@randallecuador.com con un archivo con el título **“Notificación Causa No. 179-2022-TCE”** desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 22).

El tiempo para atender a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 22 de agosto de 2022 a las 11h45, al haber sido notificado el mismo 22 de agosto de 2022 en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, **feneció el 24 de agosto de 2022, a las 23h59**, sin que hasta la referida fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por la parte accionante.

Por lo expuesto; y, en virtud de que no se completó ni aclaró, lo dispuesto en el auto de 22 de agosto de 2022, a las 11h45, este juez de conformidad a lo previsto al inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: *“(…) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez sustanciador dispondrá el archivo de la causa”*. **SE DISPONE:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 179-2022-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 179-2022-15
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

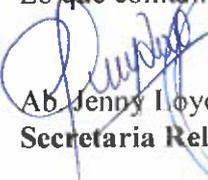
Al accionante, doctor Jorge Yunda Machado, en los correos electrónicos señalados para efecto: dmeza@randallecuador.com; y, alegal8@randallecuador.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



